



**Universidad
Autónoma de
Asunción**

**REGLAMENTO
FACULTAD DE CIENCIAS
DE
LA SALUD**

Actualizado Abril/2024



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento establece las normas básicas por las que deben regirse los procedimientos y el relacionamiento académico de la comunidad educativa y las autoridades de la Facultad, teniendo como marco normativo los Estatutos y el Reglamento Académico de la Universidad.

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD

Art. 1º La Facultad de Ciencias de la Salud (FACSL), es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA), integrada por sus autoridades, funcionarios, personal académico, administrativo, alumnos, egresados y graduados; organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y los servicios en las áreas de Odontología, Nutrición, Fonoaudiología, Psicología Clínica, Neuropsicología Y Fisioterapia.

Art. 2º La comunidad de Universidad Autónoma de Asunción se compromete a mantener los estándares de ética, integridad y profesionalismo, apoyando los siguientes Valores

- Respeto
- Honestidad
- Cooperación
- Integridad
- Cortesía
- Altruismo
- Bondad
- Modestia
- Solidaridad

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art. 3º El gobierno de la Facultad es ejercido por los órganos y autoridades que establecen los Estatutos de la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO III

DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 4º La Facultad desarrollará su actividad específica organizada en departamentos, que serán:

- a) Departamento de Odontología;
- b) Departamento de Neuropsicología;
- c) Departamento de Nutrición.

Art. 5º El Consejo de Administración, a propuesta del Consejo Superior Universitario, podrá modificar esta organización agregando nuevos departamentos, sustituyendo o eliminando otros, según convenga a la gestión académica de las carreras de la Facultad.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Art. 6º Las actividades de la Facultad se orientan a cumplir la Visión, Misión, Objetivos y Metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.

Art. 7º El personal administrativo y de apoyo, los directivos y profesores de TIEMPO COMPLETO, tienen definidas sus funciones en el Manual de Cargos y Funciones de la Facultad, debidamente aprobado por el Consejo de Administración, y de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento Académico y los Estatutos de la UAA.

Art. 8º El Decano y los COORDINADORES de Departamento comunicarán a las autoridades académicas de la Universidad, el nivel de desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo de la Unidad **Académica mediante informes de su gestión de forma mensual, semestral y anual de actividades.**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO V

DE LOS ALUMNOS, UNIFORMES, ASISTENCIA, NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

SECCIÓN I

ASISTENCIA A CLASES Y EXÁMENES

- Art. 9º Para tener derecho al examen final, los estudiantes de la FACSAL deben asistir obligatoriamente al 80% de las clases teóricas y prácticas impartidas durante el semestre académico. Los alumnos con asistencia por debajo del 80%, indefectiblemente deberán recursar la materia.
- Art. 10º La asistencia de los estudiantes será registrada de acuerdo a los procedimientos establecidos por la FACSAL.
- Art. 11º La tolerancia de entrada a clases para el estudiante será de 10 minutos, pasado ese tiempo se lo considerará llegada tardía. Dos (2) llegadas tardías, se considerarán como una (1) ausencia.
- Art. 12º El alumno que se retire del aula antes de que culmine el horario, sin autorización del Docente, llevará ausente.
- Art. 13º La inasistencia a clases se deberá justificar con certificado médico VISADO POR EL MSP Y BS, cuya presentación será válida hasta 48 horas después de los días de inasistencia. Otras situaciones, como participación en congresos, torneos, etc., deberán pasar por la Coordinación para ver qué documentos se deberán presentar para la justificación correspondiente. Los días correspondientes a EVALUACIONES SUMATIVAS, se consideran como días de clase normales, una vez terminada la prueba, se desarrollará las clases correspondiente a la fecha.
- Art. 14º Los alumnos de la FACSAL deberán acudir obligatoriamente a clases con la vestimenta y el uniforme establecido por cada carrera.

SECCIÓN II

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Art. 15º Los aspectos en los cuales el estudiante será evaluado son tres, conforme a las características de cada materia:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO INTERNO

- a) Conceptuales: valora los conocimientos básicos adquiridos en la materia. Se refiere a la teoría (datos, principios y generalizaciones)
- b) Procedimentales: valora las destrezas adquiridas, es decir, las conductas que se realizan con precisión, exactitud, facilidad económica de esfuerzo y tiempo. Se refiere a la práctica de ejecución o funcionales.
- c) Actitudinales: valora actitudes e intereses que demuestra el estudiante en cada materia.

Art. 16º Los criterios establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo anterior serán evaluados durante el semestre en forma sumativa y serán calificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la UAA.

Art. 17º Evaluaciones Teórico-Prácticos

- a) Es imprescindible aprobar la EVALUACIÓN Final con un mínimo de 60% para poder aprobar una materia, independientemente de los resultados que haya obtenido el alumno en las demás evaluaciones de la materia, a lo largo del semestre. En el caso de materias teóricas debería contemplar la evaluación por procesos. En caso de que la calificación obtenida en el Examen Final sea menor a 60% y, al aplicarse la fórmula de evaluación definida para la materia, se obtenga un resultado de 60% o mayor, la Calificación Final del alumno será de 59% (59 puntos sobre cien), es decir, será reprobado. En caso de que la calificación final del alumno sea menor a 40%, deberá recursar la materia, llevando como nota 00 (AUSENTE)
- b) Las EVALUACIONES SUMATIVAS, serán socializados a los alumnos en la siguiente clase, para su revisión después de haber sido calificados por los profesores. Los docentes, anotarán los errores cometidos y verificarán con los alumnos las planillas, los puntajes correspondientes a las entregas de tareas y cuestionarios.
- c) El Acta de Evaluación Final, será entregado a la Coordinación, en un plazo NO mayor a 12 (doce) días a partir de la fecha de la evaluación final.
- d) Los exámenes serán conservados en la dirección respectiva, hasta por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha **de la evaluación final**, transcurrido ese plazo serán destruidos.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO INTERNO

- e) Las evaluaciones extraordinarias de parciales, serán autorizados, solo con la presentación del justificativo médico o de trabajo correspondiente. Dichas evaluaciones deberán ser realizadas en las fechas previamente establecidas y FUERA del HORARIO de Clases Habitual.
- f) Si la Nota Final (NF) resultare una cifra decimal, las fracciones iguales o mayores a 0,5 (CINCO DÉCIMOS) deben computarse como unidad a favor del alumno, toda vez que el mismo haya obtenido el 60% o nota 2 (dos) como mínimo.
- g) Para aprobar las materias prácticas, en el caso de la carrera de Odontología, es imprescindible cumplir con las competencias procedimentales y el cuadro de trabajos prácticos requerido, según se encuentra establecido en el programa analítico de la materia cursada. En caso de que no cumpla con el mencionado requisito, la calificación final del alumno será de 00 (AUSENTE), es decir, deberá recursar la materia.
- h) Tanto para docentes como alumnos es obligatorio respetar la jerarquía para la gestión de cualquier proceso que tenga referencia al área académica (solicitudes, consultas, reclamos). En este sentido, los alumnos, los delegados de curso (alumnos de condición académica REGULAR), deberán enviar por correo, a la Coordinación de la Carrera, la inquietud respectiva, para realizar las gestiones conforme a lo que corresponda.

SECCIÓN III

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 18º La Práctica Profesional Supervisada (PPS) y la Pasantía Obligatoria Supervisada (POS) se regirán conforme al Procedimiento y/o Reglamento de cada carrera.

CAPÍTULO VI

DE LOS DELEGADOS DE CURSO DE LA FACULTAD

Art. 19º Cada curso, en cada Unidad Académica, elegirá, por votación directa, dentro del plazo de quince días de iniciadas las clases del año lectivo, a un Delegado Titular, un Sub-delegado y un Delegado Suplente, que sustituirá a los titulares, en los casos de renuncia, abandono de estudios u otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso el Delegado Suplente pasará a ser Subdelegado, nombrándose un nuevo Suplente.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO INTERNO

Art. 20º Los Subdelegados asumirán las responsabilidades de los delegados en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

Art. 21º Los delegados tendrán la potestad de velar por el buen desarrollo de los procesos electorales en los que se elijan representantes estudiantiles.

CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES

Art. 22º Cada docente deberá completar la Plataforma con los Requisitos básicos de la materia a su cargo: perfil, foto actualizada programa, planificación **semestral de clases** contemplando la bibliografía básica y complementaria necesaria para el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, normativas, habilitar Foro Aviso y Foro Novedades. En las materias teóricas debe aplicarse la evaluación por procesos utilizando la plataforma.

Art. 23º Es responsabilidad del docente completar y firmar el Libro de Cátedra/Planilla de desarrollo de clases para el control correspondiente del cumplimiento del cronograma y planeamiento semestral de clases, especificando las fechas de RECUPERACIÓN, para completar las 20 clases desarrolladas en el semestre. Así como la Planilla de evaluación correspondiente a las áreas actitudinales, conceptuales y procedimentales y la planilla de asistencia

Art. 24. En caso de presentarse algunas situaciones con los alumnos, como llegada tardía, vestimenta no acorde a lo establecido, falta de respeto al docente o a los compañeros, incumplimiento en las entregas de tareas, etc., se deberá llevar un reporte de cada uno, para el Legajo de los mismos y la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Académico.

Art. 25. Los docentes deben dar cumplimiento evidenciado, de los plazos y términos establecidos por la Universidad en cuanto a: inicio de clases, entrega de informes de evaluaciones, actas de **evaluaciones** finales y otros documentos que pudieran ser requeridos por la universidad.

Art. 26. Los docentes, deberán enviar cualquier tipo de solicitudes, reclamos, informes siempre a través de la Coordinación de la Carrera, para que se puedan realizar las gestiones respectivas con los departamentos correspondientes.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
REGLAMENTO INTERNO

Art. 27. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a la coordinación de la carrera, y posteriormente realizar las solicitudes de recuperación, conforme a lo establecido en el RA, con el envío del formulario correspondiente a la Coordinación y la Gerencia de la Facultad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 28º Las áreas de investigación y extensión universitaria se regirán conforme al procedimiento y/o reglamento de cada carrera.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 29º Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.
